

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2016 se aprobó el actual Programa de Ayuda a Deportistas de Alto Nivel UPV, el cual ha cumplido hasta la fecha un papel destacado para los deportistas de alto nivel y de élite de la Universitat Politècnica de València.

Sin embargo, en la actualidad, la exigencia de una mayor presencia del alumnado y las nuevas necesidades observadas a lo largo de estos últimos años de su aplicación, está afectando directamente a la eficacia de dicho programa.

Es por ello, que resulta de interés actualizar dicho Programa, con la finalidad de incluir entre los usuarios del mismo a los deportistas profesionales.

Para ello se ha tenido en cuenta lo dispuesto artículo 90.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, desarrollado en los artículos 17.1.a) y 42 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana así como en el artículo 2.h) de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, todos ellos relativos a la necesidad de que las universidades faciliten la conciliación entre la actividad académica y deportiva.

Esta propuesta la enmarca dentro del artículo 90.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades que, bajo el amparo de la autonomía universitaria, habilita a las Universidades a facilitar la realización de actividades deportivas y su compatibilización con la actividad académica.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Permanente, acuerda:

Primero. La aprobación, en su caso, de la siguiente modificación del Programa de Ayudas a los Deportistas de Alto Rendimiento de la Universitat Politècnica de València:

Programa 21/07/2016	Programa nuevo
PROGRAMA DE AYUDA A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL UPV UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALENCIA	PROGRAMA DE AYUDA A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL UPV UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALENCIA
PREÁMBULO	PREÁMBULO
El programa actual "SportEstudio", en funcionamiento desde el curso 1999-2000, ha cumplido hasta la fecha un papel destacado para los deportistas de alto nivel y de élite de la Universitat Politécnica de Valencia. Sin embargo, en la actualidad, la incorporación al Espacio Europeo, que exige	El actual Programa de Ayuda a Deportistas de Alto Nivel UPV, aprobado por Consejo de Gobierno el 21 de julio de 2016, ha cumplido hasta la fecha un papel destacado para los deportistas de alto nivel y de élite de la Universitat Politècnica de València. Sin embargo, en

Editor: Secretaria General / UPV \cdot D.L.: V-5092-2006 \cdot ISSN: 1887-2298 \cdot www.upv.es/secgen

Id: UPV-GENFirma-155040 Cod. Verificació: DARX594KDB22HFD7



una mayor presencia del alumnado, está afectando directamente a la aplicación eficaz de dicho programa. En consecuencia, el presente documento tiene por objeto adaptar el programa actual a las nuevas realidades generando un nuevo marco normativo para los deportistas de alto nivel y de élite de la UPV. También se invita a tener en cuenta las necesidades para compaginar lo académico con lo deportivo en el caso de los alumnos que conforman las selecciones universitarias cuando representen a nuestra Universidad en competiciones deportivas oficiales.

BASES

Por todo ello se establece la siguiente regulación:

Artículo 1°. Denominación. Se propone el cambio de denominación del programa actual de Tutela deportiva "SportEstudio" por Programa de Ayuda a Deportistas de Alto Nivel UPV, con el fin de que se identifique y se reconozca fácilmente entre los deportistas a los que va dirigido.

Articulo 2°.- Usuarios. Todo el alumnado matriculado que acredite su condición de deportista de alto nivel o deportista de élite de acuerdo con la normativa vigente de aplicación (BOE, DOGV, Elite UPV) se podrá acoger a este programa. Asimismo, se atenderán las necesidades de estudiantes que formen parte de selecciones deportivas UPV, reconocidos por la propia Universidad a través de su Servicio de Deportes, con el fin de favorecer la realización de sus obligaciones académicas con la representación universitaria competiciones deportivas oficiales

la actualidad, la exigencia de una mayor presencia del alumnado y las nuevas necesidades observadas a lo largo de estos últimos años de su aplicación, está afectando directamente a la eficacia de dicho programa. En consecuencia, el presente documento tiene por objeto adaptar el programa actual a las nuevas realidades generando un nuevo marco normativo para los deportistas de alto nivel, de élite y deportistas profesionales de la UPV. También se invita a tener en cuenta las necesidades para compaginar lo académico con lo deportivo en el caso de los alumnos que conforman las selecciones universitarias cuando representen a nuestra Universidad en competiciones deportivas oficiales.

BASES

Por todo ello se establece la siguiente regulación:

Artículo 1°. - Usuarios. Todo el alumnado matriculado que acredite su condición de deportista de alto nivel o deportista de élite de acuerdo con la normativa vigente de aplicación (BOE, DOGV, Elite UPV) o deportista profesional se podrá acoger a este programa. Asimismo, se atenderán las necesidades de los estudiantes que formen parte de las selecciones deportivas UPV, reconocidos por la propia Universidad a través de su servicio de Deportes, con el fin de favorecer la realización de sus obligaciones académicas con la representación universitaria en

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

ámbito autonómico, nacional internacional.

Artículo 3°.- Profesor-Tutor. En las Escuelas y Facultades se asigna la función de profesor-tutor al jefe de estudios, y en los casos que corresponda, al director de titulo académico. El profesor-tutor tiene como objetivo actuar como canal de comunicación entre los deportistas integrados en este programa y los profesores a los que haya de dirigirse para la coordinación del mismo en cada centro.

Artículo 4°.- Exención de asistencia. Todos los deportistas integrados en este programa obtendrán la exención puntual de asistencia a clase. En los casos de los deportistas de alto nivel y de los deportistas de élite deberán ser coincidentes con SU participación en competiciones deportivas oficiales de carácter autonómico, nacional o internacional. Para las selecciones universitarias siempre sea que en representación de la UPV en competiciones deportivas oficiales universitarias de ámbito autonómico, nacional o internacional.

Artículo 5°.- Aplazamiento de actividades evaluables. Los deportistas de alto nivel y los deportistas de élite obtendrán el aplazamiento de prácticas, exámenes y otras actividades evaluables cuando coincidentes con su participación en competiciones deportivas oficiales de carácter autonómico, nacional internacional. En estos casos, sí no fuera posible dicho aplazamiento, el profesortutor en coordinación con el profesor de la asignatura en cuestión velará para garantizar al deportista una alternativa puntuable.

competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.

Artículo 2°. - Profesor-Tutor. En las Escuelas y Facultades se asigna la función de profesor-tutor al jefe de estudios, y en los casos que corresponda, al director de título académico. El profesor-tutor tiene como objetivo actuar como canal de comunicación entre los deportistas integrados en este programa y los profesores a los que haya de dirigirse para la coordinación del mismo en cada centro.

Artículo 3°. - Exención de asistencia. Todos los deportistas integrados en este programa obtendrán la exención puntual de asistencia a clase. En los casos de los deportistas de alto nivel, de los deportistas de élite y de los deportistas profesionales coincidentes deberán ser con su participación en competiciones Ω concentraciones deportivas oficiales de carácter autonómico, nacional internacional. Para las selecciones universitarias siempre que sea representación de la UPV o de su país en competiciones deportivas oficiales universitarias de ámbito autonómico, nacional o internacional.

Artículo 4°. - Aplazamiento de actividades evaluables. Los deportistas de alto nivel, los deportistas de élite y los deportistas profesionales obtendrán el aplazamiento de prácticas, exámenes y otras actividades evaluables cuando sean coincidentes con su participación en competiciones o concentraciones deportivas oficiales de carácter autonómico, nacional o internacional. En estos casos, sí no fuera posible dicho aplazamiento, el profesortutor en coordinación con el profesor de la asignatura en cuestión velará para

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

Articulo 6°.- Selecciones UPV. El resto de deportistas integrados en este programa selecciones UPV- podrán solicitar el aplazamiento de prácticas, exámenes y otras evaluables actividades cuando sean coincidentes con su participación en competiciones deportivas oficiales universitarias de carácter autonómico, nacional o internacional. Se recomienda al profesorado facilitar dichos aplazamientos y ofrecer alternativas similares siempre que sea posible con el fin de favorecer la representación deportiva de nuestra universidad.

Articulo 7°.- Cambios de grupo. De acuerdo con la normativa vigente de aplicación (BOE, DOGV, Elite UPV) los deportistas de alto nivel y los deportistas de élite podrán solicitar cambios de grupo si fuera necesario al objeto de posibilitar su asistencia con la máxima regularidad a los entrenamientos, concentraciones y competiciones oficiales.

Articulo 8°.- Programas de Intercambio Académico. En la adjudicación de las becas de intercambio académico, se valorará ser deportista de alto nivel (BOE) o deportista de élite (DOGV) y se intentará facilitar a los deportistas que reúnan estos requisitos, el acceso a universidades o instituciones de educación superior en los que existan equipos o entrenadores de alto nivel en su disciplina.

garantizar al deportista una alternativa puntuable.

Artículo 5°. - Selecciones UPV. El resto de deportistas integrados en este programa - selecciones UPV- podrán solicitar el aplazamiento de prácticas, exámenes y otras actividades evaluables cuando sean coincidentes con su participación en competiciones deportivas oficiales universitarias de carácter autonómico, nacional 0 internacional. Se recomienda al profesorado facilitar dichos aplazamientos y ofrecer alternativas similares siempre que sea posible con el fin de favorecer la representación deportiva de nuestra universidad.

Artículo 6°. - Cambios de grupo. De acuerdo con la normativa vigente de aplicación (BOE, DOGV, Elite UPV) los deportistas de alto nivel, los deportistas de élite y los deportistas profesionales podrán solicitar cambios de grupo si fuera necesario al objeto de posibilitar su asistencia con la máxima regularidad a los entrenamientos, concentraciones y competiciones oficiales.

Artículo 7°. - Programas de Intercambio Académico. En la adjudicación de las becas de intercambio académico, se valorará ser deportista de alto nivel (BOE) o deportista de élite (DOGV) y se intentará facilitar a los deportistas que reúnan estos requisitos, el acceso a universidades o instituciones de educación superior en los que existan equipos o entrenadores de alto nivel en su disciplina.

Segundo. Se faculta a la Secretaría General para que publique en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV) el texto consolidado del Programa de Ayuda a Deportistas de Alto Nivel de la Universitat Politècnica de València.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen